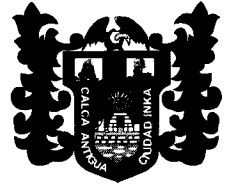




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0140-2017-CM-MPC

00000410

Calca, 14 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0025-2017 de fecha 13 de Setiembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe Legal N° 325-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 13 de Setiembre del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, Informe N° 0132-2017-SGCUE-GDUI-MPC de fecha 12 de Setiembre del 2017 emitido por el Arq. Jorge Pozo Gonzales- Subgerente de Control Urbano y Edificaciones de la Municipalidad, Oficio N° 637-2017-GRC/DREC/UGEL-CALCA de fecha 06 de Setiembre del 2017 emitido por el Prof. Ivan Carbajal Marconi- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 311 – Calca, Informe N° 00131-2017-UPYMB-GM-MPCP de fecha 05 de Setiembre del 2017 emitido por la CPC Gertrudis Baca Tupayachi- Jefe de Patrimonio, Oficio N° 602-2017/DRE-C/DUGEL-C de fecha 28 de Agosto del 2017 emitido por el Prof. Ivan Carbajal Marconi- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 311 – Calca, sobre Donación de Terreno de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Calca.

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo determina el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, mediante Oficio N° 602-2017/DRE-C/DUGEL-C de fecha 28 de Agosto del 2017 emitido por el Prof. Ivan Carbajal Marconi- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 311 – Calca, solicita donación de terreno para acondicionamiento de almacén de la UGEL-CALCA.

Que, mediante Informe N° 00131-2017-UPYMB-GM-MPCP de fecha 05 de Setiembre del 2017 emitido por la CPC Gertrudis Baca Tupayachi- Jefe de Patrimonio, informa respecto a la petición solicitada por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local Calca y que dicho espacio que menciona el documento es parte de las instalaciones del local de propiedad de la Municipalidad denominado "Parque Pucllasunchis", no siendo un terreno sin uso, por lo que no es posible su donación.

Que, mediante Oficio N° 637-2017-GRC/DREC/UGEL-CALCA de fecha 06 de Setiembre del 2017 emitido por el Prof. Ivan Carbajal Marconi- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 311 – Calca, pone en conocimiento que en vista de la Problemática urgente que afronta la sede institucional, han faccionado el MEMORIAL (63 Folios) que se adjunta; al mismo tiempo solicitan audiencia para la delegación de la UGEL – CALCA, Directores de IE, Alcaldes Escolares y Presidentes de APAFAS en SESION DE CONSEJO más próxima para sustentar su petición por ser de urgente necesidad, sino solicitar una Sesión Consejo Extraordinaria, para tratar la situación de emergencia que afronta la sede de la UGEL CALCA.

Que, mediante Informe N° 0132-2017-SGCUE-GDUI-MPC de fecha 12 de Setiembre del 2017 emitido por el Arq. Jorge Pozo Gonzales- Subgerente de Control Urbano y Edificaciones de la Municipalidad, informa técnicamente respecto a la donación de terreno propuesto, no cumple con el área mínima normativa, que para dicho sector es de 120.00 m2, así mismo no cumple con el frente mínima normativa que es de 8.00 m.l. por lo que no es posible realizar el saneamiento físico legal; por otro lado se pretende tener un uso de almacenes el sería una ampliación a la construcción ya existente el cual de acuerdo a las funciones que desempeñaría dicha área no cumple con lo que establece en RNE en lo que corresponde a circulación áreas mínimas de almacenaje; y, toda ampliación y/o remodelación de edificaciones deben ser calificados previamente por la comisión técnica calificadora de proyectos de edificaciones donde se califica el proyecto que cumpla con las normas establecidas para la construcción y ampliación de acuerdo al RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), por lo que concluye, que lo antes citado respecto a la donación es facultad del concejo municipal debiendo tomar en consideración los paramentos y áreas mínimas normativas. Así mismo alcanza la memoria descriptiva con el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



00000414

1. UBICACIÓN DEL TERRENO.

SECTOR	: LOS INCAS
DISTRITO	: CALCA
PROVINCIA	: CALCA
REGION	: CUSCO

2. DEL LOTE MATRIZ.

El predio materia de la presente memoria descriptiva tiene los siguientes linderos:

- **POR EL FRENTE.-**
Colinda con la calle Mariano de los Santos, en línea recta con longitud de 9.00ml.
- **POR EL FONDO.-**
Colinda con el parque infantil, en línea recta, con una longitud de 9.00ml.
- **POR LA DERECHA.-**
Colinda con la prop. De la UGEL-Calca, en línea recta, con una longitud total de 23.75ml.
- **POR LA IZQUIERDA.-**
Colinda con el parque infantil, en línea recta, con una longitud de 23.75ml.

AREA : La superficie de la propiedad es de 273.75 m2.

PERIMETRO : El perímetro correspondiente a la suma de los linderos de la propiedad es 65.50ml.

Que, mediante Informe Legal N° 325-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 28 de Agosto del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo, OPINA: que es atribución del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la donación de Terreno de la Municipalidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, por lo que la misma debe tratarse en sesión de concejo y Remitir el expediente a Secretaria General, para ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su análisis, deliberación, aprobación y autorización.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL – inciso 25° establece Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Setiembre del 2017, se delibero acerca de aprobar la Donación de Terreno en mención de la Municipalidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Calca.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal de Calca, la aprobación de la Donación de Terreno en mención de la Municipalidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Calca, se **Aprobó por Unanimidad**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando a las consideraciones precedentes, al Proveído el Concejo Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26), artículo 39 concordante con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de Terreno de la Municipalidad a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Calca, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1.-UBICACIÓN DEL TERRENO.

SECTOR	: LOS INCAS
DISTRITO	: CALCA
PROVINCIA	: CALCA
REGION	: CUSCO

2.-DEL LOTE MATRIZ

El predio materia de la presente memoria descriptiva tiene los siguientes linderos:

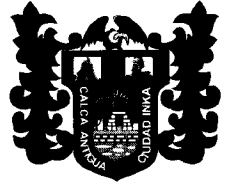
- **POR EL FRENTE.-**
Colinda con la calle Mariano de los Santos, en línea recta con longitud de 9.00ml.
- **POR EL FONDO.-**
Colinda con el parque infantil, en línea recta, con una longitud de 9.00ml.
- **POR LA DERECHA.-**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



- Colinda con la prop. De la UGEL-Calca, en línea recta, con una longitud total de 23.75ml.
- POR LA IZQUIERDA.-**
Colinda con el parque infantil, en línea recta, con una longitud de 23.75ml.

00000410

AREA : La superficie de la propiedad es de 273.75 m2.

PERIMETRO : El perímetro correspondiente a la suma de los linderos de la propiedad es 65.50ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, realizar la Suscripción de la Donación de Terreno de la Municipalidad en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del presente Acuerdo Municipal a la UGEL Calca para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

